

PUBLICACIÓN DEL 24 DE MARZO DEL 2023

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
MG5-16301	JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ COINCI LTDA, COLOMBIANA DE INGENIEROS CIVILES LTDA	C.C 13.834.402 NIT: 800164580	140-2019	\$5.758.095	Resolución 191 del 28 de diciembre del 2022 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 140-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del CONSORCIO VIAL HATO PALMAR, con NIT: 900401511, conformado por COINCI LTDA, COLOMBIANA DE INGENIEROS CIVILES LTDA, identificada con NIT: 800164580, ASFALTART SAS identificada con NIT: 800.164.580 Y JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ identificado con C.C 13.834.402 por las obligaciones derivadas de la autorización temporal No MG5-16301"	13


AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Abogado a Cargo: LIZETH CAROLINA CUERVO ABONDANO

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 -- 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 191 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2022

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 140-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del CONSORCIO VIAL HATO PALMAR, con NIT: 900401511, conformado por COINCI LTDA, COLOMBIANA DE INGENIEROS CIVILES LTDA, identificada con NIT: 804.007.622, ASFALTART SAS identificada con NIT: 800.164.580 Y JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ identificado con C.C 13.834.402 por las obligaciones derivadas de la autorización temporal No MG5-16301"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el PAR BUCARAMANGA la Resolución VSC 1063 del 12 de diciembre del 2013 "Por medio de la cual se declara terminada la Autorización Temporal No MG5-16301 y se toman otras determinaciones", en dicho acto administrativo se declaró que el **CONSORCIO VIAL HATO PALMAR, con NIT: 900401511, conformado por COINCI LTDA, COLOMBIANA DE INGENIEROS CIVILES LTDA, identificada con NIT: 800164580, ASFALTART SAS identificada con NIT: 800.164.580 Y JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ identificado con C.C 13.834.402**, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:
 - CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.758.095) por concepto de canon correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
2. Que a través de auto No 698 del 3 de septiembre del 2019 se libró mandamiento de pago en contra del CONSORCIO VIAL HATO PALMAR identificado con Nit: 900401511y sus consorciados, por la siguiente suma de dinero:
 - CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.758.095) por concepto de canon correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
3. Que se envió la citación a notificación personal correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento al consorcio y sus consorciados, sin embargo, la misma no fue posible.
4. Así las cosas, se envió notificación por correo certificado al **del CONSORCIO VIAL HATO PALMAR, con NIT: 900401511, conformado por COINCI LTDA, COLOMBIANA DE INGENIEROS CIVILES LTDA, identificada con NIT: 804.007.622, ASFALTART SAS identificada con NIT: 800.164.580 Y JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ identificado con C.C 13.834.402** a través de los radicados No 20201220408311, 20201220408321, 20201220408331, 20201220408341 y 20201220395541, los cuales fueron devueltos, según prueba de entrega de la Empresa y 4/72, razón por la cual se procedió a

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 140-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del CONSORCIO VIAL HATO PALMAR, con NIT: 900401511, conformado por COINCI LTDA, COLOMBIANA DE INGENIEROS CIVILES LTDA, identificada con NIT: 800164580, ASFALTART SAS identificada con NIT: 800.164.580 Y JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ identificado con C.C 13.834.402 por las obligaciones derivadas de la autorización temporal No MG5-16301"

notificar el mandamiento de pago a través de aviso No 93 del 9 de julio del 2021 en la página web de la Entidad y en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero.

5. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 140-2019, por las obligaciones derivadas de la Autorización temporal, en contra del **del CONSORCIO VIAL HATO PALMAR, con NIT: 900401511, conformado por COINCI LTDA, COLOMBIANA DE INGENIEROS CIVILES LTDA, identificada con NIT: 804.007.622, ASFALTART SAS identificada con NIT: 800.164.580 Y JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ identificado con C.C 13.834.402**, por la siguiente suma:

- **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.758.095)** por concepto de canon correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la empresa **COLOMBIAN CLEAN POWER SAS**, Identificada con NIT: 900362160

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 27 días del mes de diciembre del 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo